



Resolución Suprema No. 004-2008-ED

Lima, 6 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico de dicho texto legal, debiendo el Estado promover, entre otros, la restitución de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en los casos de exportación ilegal;

Que, mediante Oficios N°s 1167-2007-INC/DN, 1281-2007-DN/INC y 14-2008-DG/INC, la Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura – INC solicita se autorice el viaje del perito Juan Carlos Rodríguez Toledo, del 18 al 22 de febrero de 2008, a la ciudad de Boston - Massachusetts, Estados Unidos de América;

Que, el citado viaje tiene por finalidad evaluar y determinar la autenticidad del lienzo “Virgen de Cocharcas”, pieza presumiblemente perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, incautada en los Estados Unidos de América y depositada en el Boston Museum of Fine Arts; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Juan Carlos Rodríguez Toledo, a la ciudad de Boston - Massachusetts, Estados Unidos de América, del 18 al 22 de febrero de 2008, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	1,362.28
Viáticos	:	US\$	1,100.00
Tarifa CORPAC	:	US\$	30.25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuenta por viáticos entregados.



Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

.....
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

.....
JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación